



Señor(a),
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA - REPARTO.
E. S. D.

BETTY ROCIO DEAVILA VILLARREAL, mayor de edad, abogada en ejercicio, residente y domiciliada en Cartagena, identificada con cedula de ciudadanía número 45.485.648 expedida en esta misma ciudad y tarjeta profesional 72.230 del Consejo Superior de la Judicatura, a ustedes me dirijo con mi acostumbrado respeto en calidad de apoderada de la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 45.691.967 de Cartagena, para presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y como mecanismo transitorio de protección contra el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representada legalmente por el alcalde **DUMEK TURBAY PAZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la tutela, y contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, representada legalmente por el señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, la cual presento con base en los siguientes:

HECHOS.

1. Mediante Decreto 355 del 6/5/2003 la accionante la señora TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO en provisionalidad por vacante definitiva en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 35** en la planta de personal administrativo de los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena.
2. En el marco de ese proceso la Secretaría de Educación Del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena expidió la circular 142 del 25 de julio de 2023 por medio de la cual solicitó a **EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN PROVISIONALIDAD** los documentos necesarios para estudio de caracterización de los funcionarios administrativos vinculados en provisionalidad de la planta de personal de la secretaria de educación distrital de Cartagena. Por otra parte, en la circular 163 del 22 de agosto de 2023 esta misma entidad extendió los términos para la radicación de solicitudes dentro del proceso que se viene adelantando en virtud de la circular 142.
3. En la circular 142 del 25 de julio de 2023 establece la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** con el fin de realizar una caracterización del personal administrativo en provisionalidad adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, solicita sean aportadas las acreditaciones pertinentes para demostrar que se encuentran en alguna de las condiciones de estabilidad laboral reforzadas para hacer efectivo su reconocimiento por parte de esta entidad. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al decreto 1415 de 04 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, así como los Acuerdos No. 98 de 11 de Marzo de 2022 y 324 de 16 de Mayo de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE

CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022.

4. Por medio de la Circular 217 del 03 de noviembre de 2023 se publicaron los resultados de la caracterización de las tipología y criterios, arrojando como producto:

45483271	1	SI	
45691967	1	SI	
45689709	1	SI	
33132461	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45464741	4	NO	No aporta Documentos
45481360	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45464741	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45457267	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73102462	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
51776647	RECLAMACION		
45506643	2	NO	No aporta Documentos
45687330	1	SI	
73182233	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología

5. Como se puede evidenciar en la tabla relacionada mi mandante fue categorizada con la tipología número 1, correspondiente a madre o padre cabeza de familia.
6. Con la circular **238 del 29 de diciembre de 2023**, la secretaria de Educación de Cartagena publicó resultados **DEFINITIVOS** caracterización de los funcionarios administrativos de planta de la secretaria de Educación Distrital de Cartagena vinculados en condición de provisionalidad. Como se puede evidenciar en la tabla relacionada mi mandante fue categorizada con la tipología número 1 y correspondiente a madre o padre cabeza de familia:

33109544	1	SI
45549268	1	SI
45483271	1	SI
45691967	1	SI
45689709	1	SI
45687330	1	SI
1047441194	3	SI
73077882	4	SI
45688622	1	SI

7. Con la circular **AMC-CIR-000323-2024** del 16 de agosto de 2024, La secretaria de Educación de Cartagena comunicó que se da por finalizado el proceso de caracterización de los funcionarios administrativos de planta de la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, que tuvo su origen en la circular N° 142 de julio 25 de 2023. En esta circular las madres o padres de familia le corresponde la tipología 2.
8. En dichas circular mi mandante que se identifica con la cedula de ciudadanía número 45.691.967 y se encuentra caracterizada bajo la tipología 2 que corresponde a **PERSONAS MADRES O PADRES**

CABEZA DE FAMILIA. Tal y como se evidencia en los siguientes recuadros:



22505392	2	SI
33335945	2	SI
1143407808	2	SI
45531884	2	SI
33109544	2	SI
45549268	2	SI
45691967	2	SI
45687330	2	SI
45556331	2	SI
32830062	2	SI
45593460	2	SI

9. A través del decreto 1559 del 12 de junio de 2025 se dio por terminado el nombramiento provisional en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 35** que se le había concedido el 6/5/2003 tal y como consta en decreto 355, como consecuencia fue desvinculada del cargo.
10. Para la desvinculación no se tuvo en cuenta que la accionante fue caracterizada en las dos circulares con la tipología de **PERSONAS MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA**. Y sin realizar ninguna manifestación en relación con la protección especial que gozaba.
11. Como consecuencia de su desvinculación, mi mandante perdió su única fuente de ingreso, afectando su derecho al mínimo vital, seguridad social, salud y vivienda. Actualmente, se encuentra enfrentando dificultades económicas debido a deuda con el banco BBVA por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.226.325).
12. La accionante tiene bajo su tutela y bajo su única y entera responsabilidad a sus hijas **LUCIHANA ORTIZ PERALTA** y **THALIANI ORTIZ PERALTA**, ambas menores de edad.
13. El referido acto administrativo, en el cual se dispone: “se hace necesario y procedente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45691967, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 35”. Se aprecia que no se realizaron acciones afirmativas en favor de la accionante dado su condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA.
14. El único ingreso que tenía mi mandante para cubrir todas sus necesidades y las de sus hijas, era su salario, por lo cual con la terminación de su nombramiento se le deja sin su **mínimo vital**, colocando en riesgo su subsistencia y la de su familia.
15. Por carecer de recursos económicos el accionante, los honorarios de la suscrita serán cancelados por la asociación **SINTRENAL**, donde se encontraba afiliada.
16. Al tener la calidad de madre cabeza de familia la accionante es sujeto de especial protección y goza de estabilidad laboral reforzada.

17. El Decreto 1083 de 2015, sobre la protección especial para evitar el retiro del servicio de algunos empleados, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.12.1.2.1 Destinatarios. No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el Artículo 2.2.11.3.1.1, (sic) debe entenderse que la referencia correcta es el Artículo 2.2.12.1.1.1 del presente decreto.”

(...) ARTÍCULO 2.2.12.1.1.1 Definiciones. Para los efectos de la protección especial en caso de supresión del empleo como consecuencia de una reforma de planta de personal, se entiende por:

1. Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica: Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

“ARTÍCULO 2.2.12.1.2.2. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el Artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal permanente o temporal respetarán las siguientes reglas:

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS.

Como resultado de la desvinculación al cargo que venía desempeñando la accionante del cual gozaba fuero especial de protección por ser persona madre cabeza de familia, y de la omisión del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL** se encuentra amenazados sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, debido proceso, salud vida y dignidad humana.

CONDUCTAS OMISIVAS QUE GENERAN LA ACCIÓN.

Como puede observarse por los hechos expuestos, la conducta omisiva que ha vulnerado sus derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, debido proceso y dignidad humana se configura en no haber tenido en cuenta la accionada la condición de madre cabeza de familia que ostenta la accionante para emitir acto administrativo que la desvincula del cargo y no reubicarla tal como ordena la Ley y la Jurisprudencia de la corte.

Esta omisión contraviene los múltiples llamados de atención que los jueces de tutela han realizado a las entidades por violación a estos derechos fundamentales.

SENTENCIA T-373/17 DESVINCULACION EN CARGO DE CARRERA EN PROVISIONALIDAD.

La corte por medio de esta sentencia en la que resolvió algunos casos que guardan similitud con el que ocupa la atención de esta, fue enfática en señalar que la entidad demandada tenía la obligación de prodigar un **TRATO PREFERENCIAL A LAS MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA**, prepensionados y personas con limitaciones, que fueron retirados de los cargos de carrera que ocupaban en provisionalidad en la Fiscalía General de la Nación por la prevalencia de los derechos de quienes debían acceder a esos cargos al superar el concurso de méritos, como una medida afirmativa en aplicación del artículo 13 de la Constitución. Motivo por el cual, le ordenó que, de ser posible, (de existir cargos vacantes), fueran nuevamente vinculadas provisionalmente en cargos equivalentes a los que venían ocupando antes de su desvinculación, para lo cual debían demostrar cualquiera de esas condiciones para la época de su desvinculación y en el momento del posible nombramiento.

SENTENCIA T-313/24: DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL INTERMEDIA-REINTEGRO PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR QUE OCUPAN CARGOS PROVISIONALES:

Que tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar. (ii) Que esa responsabilidad sea de carácter permanente. (iii) No sólo debe haber una ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que: (a) se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; o (b) no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, psíquica o mental o, como es obvio, la muerte. (iv) Que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria para sostener el hogar.

La Corte al resolver la controversia resaltó la importancia de la carrera administrativa basada en el mérito en nuestro sistema constitucional, y reiteró las reglas jurisprudenciales para el tratamiento de los sujetos vulnerables que ocupan cargos sin haber pasado por un concurso de méritos. Concluyó que el accionante cumplía con los requisitos para ser considerado padre cabeza de hogar, al tener a su cargo la responsabilidad permanente de su núcleo familiar, integrado por su esposa y dos hijos con especiales condiciones de salud que les impiden trabajar. Si bien la decisión de separar al accionante de su cargo por la conformación de una lista de elegibles en un concurso público era legítima, la Sala determinó que el ICA había incumplido su deber de adoptar acciones afirmativas para protegerlo, que se tradujeron.

SENTENCIA T-064/25: DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL INTERMEDIA O RELATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN PROVISIONALIDAD-PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA:

La jurisprudencia constitucional reconoce el derecho constitucional a una estabilidad reforzada, que se deriva del derecho a la igualdad de trabajo y que se materializa una vez se practican medidas diferenciales en favor de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Es aplicable en todos aquellos que desempeñan funciones del empleo público; en este caso la estabilidad laboral se determina por la forma de vinculación. Los funcionarios que acceden a los cargos por medio de concurso de méritos gozan de un mayor nivel de protección o una estabilidad laboral reforzada con la superación de las etapas del proceso de selección, lo anterior impide que dichos funcionarios sean retirados del cargo que ocupan a partir de criterios discrecionales, sólo podrá darse por una calificación no satisfactoria del desempeño mismo del empleo, por violación a las normas establecidas en el régimen disciplinario de los servidores públicos y demás causales previstas en la Carta Magna.

La Corte Constitucional ha reconocido un trato preferente a los sujetos de especial protección que ocupan cargos en provisionalidad, como las madres y padre cabeza de familia, personas próximas a pensionarse-prepensionados, o quienes estén en una situación de discapacidad o debilidad manifiesta por causa de una enfermedad. Cabe resaltar que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en este tipo de vinculación de forma vitalicia, sí surge una obligación de propiciar un trato preferencial como medida de acción.

La Corte ha dado por sentado que en concordancia con los mandatos constitucionales y legales que exigen que el ingreso y permanencia de los empleados de carrera se haga exclusivamente con base en el mérito, los funcionarios vinculados en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral relativa, misma que debe ceder frente al derecho que tienen aquellos que participaron y ganaron el concurso de méritos, sin embargo, ha reconocido un

trato preferente a los sujetos de protección especial constitucional, misma que consiste en adoptar las medidas afirmativas en su favor previo a su desvinculación.

PETICIONES.

1. Tutelar los derechos fundamentales de mi mandante al mínimo vital, trabajo, debido proceso y dignidad humana, salud y cualquier otro del mismo rango que se determine vulnerado por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.
2. Consecuentemente se ordene a la entidad tutelada EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA que dentro de las (48) horas siguientes a la notificación del fallo que resuelva la presente demanda reintegren al accionante al cargo que venía desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 35, o a otro de igual o superior categoría y evitar así la ocurrencia de un perjuicio irremediable.
3. Ordenar a la entidad tutelada a que le sean cancelados los salarios dejados de percibir desde el doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) que fue retirada del cargo hasta que la reintegren.

PRUEBAS

Solicito se decrete y tenga como tal las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia de cédula de ciudadanía de la accionante.
2. Circular 142 del 25 de julio de 2023 (inicio etapa de caracterización).
3. Circular 217 del 03 de noviembre de 2023 (publicación de resultados de la caracterización de las tipología y criterios).
4. Circular 238 del 29 de diciembre de 2023 (publicación definitiva de resultados caracterización).
5. Circular AMC-CIR-000323-2024 del 16 de agosto del 2024 (se da por finalizado el proceso de caracterización).
6. Decreto 1559 del 12 de junio de 2025 (dan por terminado el nombramiento).
7. Registro civil de nacimiento de las menores hijas de la accionante LUCIHANA ORTIZ PERALTA y THALIANI ORTIZ PERALTA.
8. Extracto de deuda bancaria, expedida por BBVA.
9. Declaraciones extra procesos.

B. OFICIO

Ordenar a los accionados que con el informe de tutela anexen:

1. Cuantos cargos de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 35** tiene la planta del Municipio de Cartagena incluidos los de La secretaria de Educación Distrital, cuales están ocupados y con qué clase de nombramiento están y cuales están vacantes.
2. Certifique la accionada con sus respectivas pruebas las acciones afirmativas que realizaron para no vulnerarle los derechos fundamentales al accionante.

ANEXOS

1. Poder que se me confiere.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente acción en los artículos 1, 13, 25, 47, 48, 53, 93, de la Constitución Nacional. Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, Ley 1437 de 2011, artículos 13 y 14 y demás normas concordantes y complementarían al caso materia de estudio.

COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez competente por lo establecido en la Ley para conocer del presente asunto.

JURAMENTO DE RIGOR.

Manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se ha presentado acción de tutela con fundamento en los mismos hechos que dan lugar a la que ahora nos ocupa.

NOTIFICACIONES.

LA ACCIONANTE: Recibe notificaciones en la ciudad de Cartagena, Conjunto Residencial Torres de la Plazuela, torre 4 apto. 10 - 02. Correo electrónico: tatianaperaltaquintero@gmail.com

LA SUSCRITA: Recibo notificaciones en el Centro Comercial Getsemaní oficina 1B-153. Autorizo que me notifique cualquier providencia al correo electrónico: juridico.2013@outlook.es

LOS ACCIONADOS:

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA: Centro, Plaza de la Aduana diagonal 30 # 30 – 78, Correo electrónico: unidaddetutelas@cartagena.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL: centro, plazoleta Benkos Biohó, CRA. 10A No. 35-73, Edificio Mariscal - Cartagena, Colombia, Correo electrónico: jrodriguez@sedcartagena.gov.co

Atentamente,



BETTY ROCIO DEAVILA VILLARREAL
C.C. 45.485.648 de Cartagena.
T.P. 72.230 del C.S. de la J.

Otorgamiento de Poder

Desde Tatiana Paola Peralta Quintero <tatianaperaltaquintero@gmail.com>

Fecha Jue 26/06/2025 4:46 PM

Para juridico.2013@outlook.es <juridico.2013@outlook.es>

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía número 45.691.967 de Cartagena, por medio de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora BETTY ROCÍO DEAVILA VILLARREAL, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 45.485.648 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional número 72.230 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente por DUMEK TURBAY PAZ, mayor de edad, domiciliado en Cartagena o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción de tutela para que:

Se tutelen los derechos fundamentales de la suscrita al mínimo vital, trabajo, debido proceso y dignidad humana y cualquier otro del mismo rango que se determine vulnerado por parte del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. Consecuentemente se ordene a la entidad tutelada EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA que dentro de las (48) horas siguientes a la notificación del fallo que resuelva la presente demanda reintegren al accionante al cargo que venía desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 15, o a otro de igual o superior categoría y evitar así la ocurrencia de un perjuicio irremediable. Ordenar a la entidad tutelada a que le sean cancelados los salarios dejados de percibir desde el doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) que fue retirada del cargo hasta que la reintegren.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar, recibir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares y en general todos los actos tendientes a mi representación según en el artículo 77 del Código General del Proceso para realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente la sentencia y realizar todas la actuaciones necesarias por fuera del proceso para el cumplimiento de la misma.

El correo electrónico de mi apoderada es: juridico.2013@outlook.es

Mi correo electrónico es: tatianaperaltaquintero@gmail.com

Atentamente:

TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO
C.C. 45.691.967 de Cartagena

Acepto:

BETTY ROCÍO DEAVILA VILLARREAL
C.C. 45.485.648 de Cartagena
T.P. 72.230 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.691.967

PERALTA QUINTERO

APELLIDOS

TATIANA PAOLA

NOMBRES

Tatiana Peralta Quintero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1978

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-FEB-1997 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500150-00137626-F-0045691967-20081215

0008149299A 1

6000010240

CIRCULAR No. 142

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVOS EN PROVISIONALIDAD FINANCIADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP.

DE: CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ

Subdirector Técnico de Talento Humano SED

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE PREPENSIONADOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

FECHA: Julio 25 de 2023

Cordial saludo;

La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de educación Distrital de Cartagena con el fin de realizar una caracterización del personal administrativo en provisionalidad adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, solicita sean aportadas las acreditaciones pertinentes para demostrar que se encuentran en alguna de las condiciones de estabilidad laboral reforzadas para hacer efectivo su reconocimiento por parte de esta entidad.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al decreto 1415 de 04 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, así como los Acuerdos No. 98 de 11 de Marzo de 2022 y 324 de 16 de Mayo de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022.”*

I. DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS

Las definiciones de las tipologías se encuentran de conformidad con la ley, y son las siguientes:

1) Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica: Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para

trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

2) Persona con limitación física, mental, visual o auditiva: Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica de que se trata más adelante, se considera:

a. Limitación auditiva: A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona sólo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación;

b. Limitación visual: A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones;

c. Limitación física o mental: Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

3) Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad: el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este período se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

4) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

II. REQUISITOS SOLICITADOS

a) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, deberán allegar a esta Dirección una declaración

juramentada ante notario, donde se expresen las condiciones básicas del respectivo caso. (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad).

En el caso donde el padre o madre cabeza de hogar tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez y que dependan económica y exclusivamente de quien sea madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, deberá ser probada por servidor público con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

Por lo tanto, para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez se solicita que alleguen la declaración juramentada ante notario donde expresen que cumplen esta característica de padre o madre cabeza de hogar (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad) y adicional el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez de los hijos que dependan exclusivamente de ellos y se encuentren en condición de invalidez.

Para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tenga hijos menores de edad a su cargo en virtud a la configuración de su núcleo familiar es necesario que alleguen copia del registro civil de nacimiento donde se demuestre el parentesco alegado.

b) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación visual o auditiva, deberán allegar certificación emitida por la IPS o por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en la cual se encuentre acreditada dicha condición.

c) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación física o mental, deberán allegar el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL, a la cual estén afiliados.

d) Las empleadas públicas que consideren que cumplen las características de ser mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad es necesario que aporte a esta Dirección un certificado médico donde conste:

- El estado de embarazo de la empleada pública;
- La indicación del día probable del parto, y
- La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

e) Personas próximas a pensionarse: los funcionarios administrativos vinculados en provisionalidad que consideren que cumplen con la condición descrita, deberán aportar:

- i) Historia Laboral y/o certificado histórico de semanas cotizadas en fondos de pensiones.
- ii) Registro civil de nacimiento

III. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA

Tomando en cuenta lo anterior, los funcionarios vinculados en provisionalidad que consideren que les aplica cualquiera de estas tipologías, deben radicar la documentación requerida en la presente circular a través del sistema de atención al ciudadano (SAC).

NO SE RECIBIRÁ INFORMACIÓN EN FÍSICO, SOLO SE HABILITA COMO BUZÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE QUE TRATAN LA PRESENTE CIRCULAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).

El cronograma de ejecución de este proceso se someterá a las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
1. Etapa de envío de recepción de información: Los funcionarios vinculados en provisionalidad tienen un plazo de envío de la información solicitada en el canal institucional Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).	10 de Agosto del 2023	17 de Agosto de 2023
2. Etapa de verificación de requisitos: La Subdirección Técnica de Talento Humano de la SED revisará la información enviada para verificar el cumplimiento de los requisitos.	18 de Agosto de 2023	25 de Agosto de 2023
3. Etapa de reclamación: Termino establecido para presentar inquietudes, dudas u observaciones a la verificación realizada por la entidad.	28 de Agosto de 2023	30 de Agosto de 2023
4. Publicación de resultado	4 de Septiembre de 2023	4 de Septiembre de 2023

Se hace necesario informar que este ente territorial podrá modificar las fechas establecidas dentro del presente cronograma atendiendo el volumen de solicitudes recibidas.

Tomando en cuenta que la información que se suministre a la Secretaria de Educación Distrital es de carácter personal, el tratamiento de esta se hará conforme a la Ley 1581 de 2012 con el fin de mantener la reserva y protección de los datos personales.

Adicionalmente, los empleados públicos que se encuentren dentro de las tipologías señaladas anteriormente y no aporten la información solicitada, se entenderá que no están dentro de estas tipologías.

Por esa razón, se invita a aportar la información para que se haga una debida administración del Talento Humano de la entidad.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano

Vo. Bu. Elvia Castro Sáenz
P.U. código 219 grado 35

Revisó: Manuel Felipe Marrugo Rivera
Abogado Ext. Secretaría de Educación Distrital

Proyectó: Carlos Eduardo Coneo Yances
P.U. código 219 grado 35

CIRCULAR N° 217 de 2023

Para **FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS EN CONDICION DE PROVISIONALIDAD FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-EDUCACION.**

De **CARLOS ENRIQUE CARRAQUILLA RODRIGUEZ**
Subdirector Técnico de Talento Humano

Fecha 03 de Noviembre de 2023.

Asunto	Revisión de la etapa de verificación de requisitos de conformidad circular 142 de 2023 – iniciación de Reclamaciones.
---------------	--

Cordial saludo.

La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital en armonía a los criterios establecidos por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena y en aplicación de la normatividad vigente en el marco de los concursos de méritos que se adelantan en la convocatoria funcionarios administrativos, ha comenzado a realizar acciones a través de las cuales, da inicio al proceso para realizar acciones afirmativas para implementarse de acuerdo a las tipologías y criterios, una vez se emitan listas de elegibles.

En ese orden de ideas, esta Subdirección Técnica de Talento Humano con el fin de darle cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1415 de 04 de Noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección de los servidores público en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos; emitió la circular N° 142 de 2023.

Es necesario manifestarles que se han presentado algunas dificultades con nuestro sistema de atención al ciudadano (S.A.C.), lo que ha generado retrasos dentro del proceso, asimismo, esta entidad ha continuado recibiendo solicitudes de servidores públicos vinculados a nuestra planta laboral, que pretenden acreditar alguna de las condiciones descritas en la circular 142 de 2023, razón por la cual procederemos a emitir una circular con los resultados de las situaciones radicadas.

Para aquellos casos que el funcionario radica los documentos para acreditar dos o más condiciones, es necesario señalar específicamente que podrán darse resultados en los cuales, si cumplen con una de las tipologías, o no cumple con las condiciones para acreditar las otras, frente a esta situación este ente territorial tendrá solo en cuenta el resultado que en el cual cumple con las condiciones.

En virtud de lo anterior luego de realizar la verificación de las solicitudes radicadas que soportan la tipología alegada, ante lo cual efectuamos un estudio de caso categorizando a los funcionarios administrativos así:

Numero de Cedula	TIPOLOGIA	Cumple	OBSERVACIONES
45482656	2	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45688993	2	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
33216694	No especifica	NO	NO APORTA DOCUMENTOS
45437299	4	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45484964	2	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45455340	4	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
33334466	4	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45455340	4	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45757573	1	SI	
30774714	1	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
33340705	1	SI	
73100982	4	NO	Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
30774714	1	NO	NO APORTA DOCUMENTOS
45480846	4	SI	
45758433	1 y 2	NO	No se puede ubicar dentro de estas tipologias
1047428221	3	SI	



1065661727	1		SI		
73100982	4		NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45757573	1		SI		
45548345	1		SI		
45475737	1	4	NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
28020753			NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45492082	4		NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
33333203	1		SI		
73182233	1		NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45446713	1	2	NO		No se puede ubicar dentro de estas tipologias
45693365	1		SI		
51776647	4		SI		
33334696	1		SI		
45686850	1		NO		Documentos Incompletos
45691414	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
73102462	1		NO		Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
45548345	1		SI		
23191374	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
1067899138	1		SI		
45434580	4		SI		
45762677	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
33103428	1		SI		
45423721	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45423721	1		NO		Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
45762677	1		NO		Documentos Incompletos
45693365	1		SI		
73106467	1	4	NO	SI	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45427248	4		SI		
45453565	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45485001	4		NO		No aporta los documentos necesarios para acreditar la condicion
73103031	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
33129566	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45473270	4		SI		
1148438412.	1		NO		No aporta documentos
40921973	4		SI		
45473270	4		NO		No aporta los documentos necesarios para acreditar la condicion
9177456	2		NO		No aporta documentos
9177456	1	F. Sindical	NO	SI	Documentos incompletos
30770650	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
1048933839	1		SI		
1048936153	1		SI		
45482656	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45688993	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
33216694	No especifica		NO		NO APORTA DOCUMENTOS
45437299	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45484964	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45455340	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
33334466	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45455340	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45757573	1		SI		
30774714	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipologia
33340705	1		SI		
73100982	4		NO		Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
30774714	1		NO		NO APORTA DOCUMENTOS
45480846	4		SI		



45758433	1	2	NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
1047428221	3		SI		
1065661727	1		SI		
73100982	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45757573	1		SI		
45548345	1		SI		
45475737	1	4	NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
28020753	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45492082	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
33333203	1		SI		
73182233	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45446713	1	2	NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45693365	1		SI		
51776647	4		SI		
33334696	1		SI		
45686850	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45691414	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
73102462	1		NO		Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
45548345	1		SI		
23191374	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
1067899138	1		SI		
45434580	4		SI		
45762677	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
33103428	1		SI		
45423721	1		NO		No aporta Documentos
45423721	1		NO		Los documentos aportados no son los necesarios para demostrar la condicion
45762677	1		NO		Documentos Incompletos
45693365	1		SI		
73106467	1	4	NO	SI	No se puede Ubicar dentro de esta tipología
45427248	4		SI		
45453565	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45485001	4		NO		No aporta los documentos necesarios para acreditar la condicion
73103031	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
33129566	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45473270	4		SI		
1148438412.	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
40921973	4		SI		
45473270	4		NO		No aporta los documentos necesarios para acreditar la condicion
9177456	2		NO		No aporta documentos
9177456	1	F. Sindical	NO	SI	Documentos incompletos
30770650	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
1048933839	1		SI		
1048936153	1		SI		
73105961	1		NO		Documentos Incompletos
64475550	4		SI		
45471105	4		SI		
45688622	1		NO		Documentos Incompletos
45760754	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45447743	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45475737	1	4	SI	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45489922	2		SI		
73083744	2		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
73085436	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45686850	1		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
45453565	4		NO		No se puede ubicar dentro de esta tipología
30774714	1		NO		Documentos Incompletos



45427248	4	SI	
45434009	1 2	NO NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45511947	1	SI	
45487279	1 4	NO NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45495687	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1128056172	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45429019	4	SI	
30878241	1	SI	
45481360	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45480846	4	SI	
45455442	1	SI	
1047388419	1	SI	
73183959	1	SI	
45437299	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45483341	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45485150	4	SI	
33340705	1	SI	
45526252	1	SI	
45531780	1	SI	
33103428	1	NO	No aporta documentos
45430360	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45764330	1 2	NO NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45760754	1	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar una de las condiciones
30569515	2B	Si	
30572159	1	SI	
73116726	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45445782	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73103236	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73150092	1	SI	
23137699	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1143358612	OTRO	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar una de las condiciones
45458502	1	SI	
45498332	No especifica	NO	No aporta documentos
45422385	1	NO	No aporta documentos
7918126	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
22792555	4	NO	No aporta documentos
45544724	3	SI	
45498332	4	SI	
45427650	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73009668	2	NO	Debe actualizar documentos referentes a su estado de salud
45457335	1	NO	Documentos Incompletos
73142853	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
33152844	4	SI	
1143373979	1	SI	
23191374	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45547720	1	SI	
23191374	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45463291	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45493523	2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45547720	1	SI	
45767787	2	NO	Debe actualizar documentos referentes a su estado de salud
22505392	1	SI	
45457335	1	NO	Documentos Incompletos
45452203	1 4	SI NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45485001	4	SI	



73507161	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45480589	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
23191374	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45422385	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45466314	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
30769871	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
73582505	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45477438	4	SI			
73582505	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
22792555	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
1047439612	3	SI			
45455847	4	SI			
45548718	No especifica	NO	los documentos aportados no permiten identificar una tipologia		
45432766	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45441402	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
33335945	1	SI			
45487603	1	SI			
45451277	4	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar una de las condiciones		
23197059	1	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar una de las condiciones		
33216694	1	SI			
45492082	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
40921973	4	NO	Documentos incompletos		
45439827	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
23191374	1	NO	No aporta Documentos		
45436371	4	NO	Documentos incompletos		
73104515	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45467320	No especifica	NO	No aporta Documentos		
45434009	4	2	NO	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
22501088	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45431049	4	NO	Documentos incompletos		
1143407808	1	SI			
45531884	1	SI			
73115348	4	SI			
73099146	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
73106467	4	SI			
16822768	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
33109544	1	SI			
73115113	4	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar la condicion		
73117331	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
73582743	1	NO	Documentos incompletos		
45549268	1	SI			
45483271	1	SI			
45691967	1	SI			
45689709	1	SI			
33132461	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45464741	4	NO	No aporta Documentos		
45481360	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45464741	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
45457267	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
73102462	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		
51776647	RECLAMACION				
45506643	2	NO	No aporta Documentos		
45687330	1	SI			
73182233	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia		



73103236	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45467320	2	NO	No aporta Documentos medicos que acrediten la condicion	
73573593	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
33107352	4	NO	No aporta Documentos	
1128061789	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
1047441194	3	SI		
33109544	1	SI		
73077882	4	SI		
45688622	1	SI		
73110258	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
23197059	4	2	NO	NO
73077882	4	SI		
73104515	NO ESPECIFICA	NO	los documentos aportados no permiten identificar la tipología	
45556331	1	SI		
45688622	1	SI		
45498730	1	NO	No aporta Documentos	
45498730	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
1007416772	1	SI		
25872958	4	SI		
23148002	4	NO	No aporta Documentos	
45498332	4	NO	No aporta Documentos	
23148002	4	NO	No aporta Documentos	
32830062	1	SI		
45483932	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45487004	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45473525	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
9094771	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
73572261	NO ESPECIFICA	NO	los documentos aportados no permiten identificar una tipología	
45461420	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45475101	4	SI		
23137671	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45487279	1	SI		
33334466	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
42205714	4	SI		
73570040	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
72161891	2	SI		
45758646	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
51776647	4	SI		
45490993	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45434009	1	NO	los documentos aportados no permiten identificar la tipología	
33107352	4	NO	No aporta Documentos	
73083744	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
23148002	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45482656	4	2	SI	NO
45472389	4	SI		
45498332	Reclamacion			
33334158	1	SI		
45689709	1	SI		
45761092	1	SI		
45490236	4	SI		
45767787	2	SI		
33216694	1	NO	Documentos incompletos	
33216694	1	SI		
33216694	1	NO	Documentos incompletos	
1148438412	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	



1148438412	1	NO	No aporta documentos	
64515396	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
52001610	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
73105961	1	4	NO	NO
33216694	1	NO	Documentos incompletos	
45762677	NO ESPECIFICA	NO	Los documentos aportados no son los solicitados	
1148438412	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
30776801	1	4	NO	NO
45455340	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología	
45423378	1	SI		

➤ RECLAMACIONES.

Continuando con el desarrollo del proceso que viene adelantando este Ente Territorial procedemos a señalar las fechas en las que se recibirán las reclamaciones.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
3. Etapa de Reclamaciones Terminado establecido para presentar reclamación	Martes 03 de Noviembre del 2023	Martes 14 de Noviembre del 2023

CLARIDADES PARA AGILIZAR LA LABOR DE REVISION DE RECLAMACIONES ANTE ESTA SUBDIRECCION.

- ✓ Recuerde que no se recibirá información en físico, solo se habilita como buzón para la recepción de las reclamaciones de que tratan la presente circular a través del sistema de atención al ciudadano (SAC).
- ✓ Debe identificar la tipología y Adjuntar los soportes para acreditar la misma de conformidad con la circular 142 de 2023 expedida por esta subdirección.
- ✓ Se les sugiere establecer con claridad el asunto de la reclamación, que guarde relación con la referencia de la circular 142 de 2023.
- ✓ Antes de finalizar el proceso de radicación en la plataforma de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) cerciórese que adjunto todos los documentos exigidos para demostrar la condición que pretende le sea reconocida.
- ✓ Evite radicar varias veces su reclamación, esto genera una acumulación de solicitudes las cuales aumentan el trabajo de los funcionarios encargados de revisar cada una de ellas, generándose un retraso para consolidar la información y entregar los resultados.
- ✓ Este proceso es únicamente para funcionarios administrativos en condición de provisionalidad vinculados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- ✓ Absténgase de presentar reclamaciones, sin adjuntar los soportes aduciendo que ya los adjunto, puesto que los funcionarios que en esta etapa no anexen los soportes necesarios se tendrán como solicitudes con documentos incompletos y en aquellos casos que no los aporten, se catalogaran dentro de las observaciones como que no aportan documentos.
- ✓ Las solicitudes no son complementarias, no se pueden radicar los documentos por separados, es decir hacer dos reclamaciones, por ejemplo en una aporta declaración extrajuicio y en la otra anexa el registro civil de nacimiento, (para el caso madre o padre cabeza de familia). No se tendrá en cuenta esta reclamación, se tendrán como reclamaciones con documentos incompletos.
- ✓ Si el funcionario radico su solicitud y cumple con algunas de las tipologías no será necesario que vuelva a radicar una nueva solicitud.



En virtud de la normatividad vigente, esta Secretaría de Educación Distrital, con la presente caracterización se encuentra adelantando medidas de acciones afirmativas con el fin de aplicarse a los servidores públicos administrativos vinculados en condición de provisionalidad que acrediten ostentar las condiciones especiales, establecidas en las tipologías descritas en la Circular No. 142 de 2023.

Cordialmente;

CARLOS E. CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano

Adapto: Carlos E, Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35



CIRCULAR N° 238

Para PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADOS EN CONDICION DE PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

De CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Fecha 29 de Diciembre de 2023

Asunto Resultados definitivos caracterización de los funcionarios de Secretaría de Educación Distrital de Cartagena vinculados en condición de provisionalidad.

Cordial saludo.

Desde La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, en atención a lo dispuesto en las circulares N° 142, 163, 217, 223 de la presente anualidad, expedidas por este ente territorial certificado, en procura de realizar la caracterización de los funcionarios vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal, quienes debían acreditar las condiciones señaladas dentro de la circular que dio inicio al proceso, en ese orden de ideas procede a decretar el cierre de la etapa de reclamaciones y dando continuidad al proceso, se publican los resultados de las mismas, con esta actuación esta dependencia da por finalizada la convocatoria que tuvo su origen en la circular 142 del 25 de julio de 2023

**RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

Esta Subdirección se precisa señalar que dentro de la etapa de reclamación, se recibieron aproximadamente 150 solicitudes, las cuales en su mayoría se ajustaron a las recomendaciones entregadas por esta entidad a través de los documentos orientadores (circulares) del proceso.

Otro aspecto que vale la pena resaltar es que por un error involuntario en la circular 142 del 25 de julio de 2023, no se incluyó dentro de las tipologías el Fuero Sindical, en ese orden de ideas y en aras de subsanar ese error la entidad reviso y valoro todas las solicitudes de los funcionarios relativas a esa condición, asignándole el numero 5 a todas las solicitudes que pretendían demostrar esa situación.

En consecuencia y dándole continuidad al proceso que se viene adelantando en virtud de la circular 142 del 25 de julio de 2023, este ente territorial procede a publicar la lista de resultados de definitivos de las solicitudes radicadas por los funcionarios vinculados en condición de provisionalidad, que debían acreditar que cumplían con alguna de las condiciones establecidas por la norma para ser tenidos en cuenta de acuerdo a las tipologías, en ese orden de ideas luego de haber realizado la verificación de los documentos radicados los resultados son los siguientes:



FUNCIONARIOS QUE LOGRARON ACREDITAR LAS TIPOLOGIAS

Numero de C.	TIPOLOGIA	CUMPLE
73164346	2 A y B	SI
73149303	2	SI
23137671	1	SI
45763322	2	SI
25872958	4 y 1	SI
45467320	2 y 4	SI
73573593	5	SI
45498332	4	SI
64890522	2, 4 y 5	SI
33216694	1	SI
50846730	4	SI
45445782	4	SI
73570040	5	SI
1148438412	1	SI
45457335	1	SI
1050947973	2	SI
33107575	5	SI
45459482	5	SI
73104515	4	SI
23191374	1	SI
45490993	5	SI
45453565	4	SI
45502214	5 y 2	SI
45688993	2	SI
73122635	5	SI
73085436	5 y 4	SI
45548718	2	SI
45455847	5 y 4	SI
64515396	4	SI
45457267	4	SI
45765192	1	SI
45468713	2	SI
45767787	2	SI
45455340	2	SI
45446713	2	SI
23148002	4	SI
45757573	1	SI
33340705	1	SI
45480846	4	SI
1047428221	3	SI
1065661727	1	SI
45548345	1	SI
33333203	1	SI
45693365	1	SI
51776647	4	SI



33334696	1	SI
1067899138	1	SI
45434580	4	SI
33103428	1	SI
45427248	4	SI
45473270	4	SI
40921973	4	SI
1048933839	1	SI
1048936153	1	SI
64475550	4	SI
45471105	4	SI
45475737	1	SI
45489922	2	SI
45511947	1	SI
45429019	4	SI
30878241	1	SI
45455442	1	SI
1047388419	1	SI
73183959	1	SI
45485150	4	SI
45526252	1	SI
45531780	1	SI
30569515	2B	SI
30572159	1	SI
73150092	1	SI
45458502	1	SI
45544724	3	SI
33152844	4	SI
1143373979	1	SI
45547720	1	SI
22505392	1	SI
45452203	1	SI
45485001	4	SI
45477438	4	SI
1047439612	3	SI
33335945	1	SI
45487603	1	SI
1143407808	1	SI
45531884	1	SI
73115348	4	SI
73106467	4	SI
33109544	1	SI
45549268	1	SI
45483271	1	SI
45691967	1	SI
45689709	1	SI
45687330	1	SI
1047441194	3	SI
73077882	4	SI
45688622	1	SI



45556331	1	SI
1007416772	1	SI
32830062	1	SI
45475101	4	SI
45487279	1	SI
42205714	4	SI
72161891	2	SI
45482656	4	SI
45472389	4	SI
33334158	1	SI
45761092	1	SI
45490236	4	SI
45423378	1	SI
9177456	5	SI

FUNCIONARIOS QUE NO LOGRARON ACREDITAR LAS TIPOLOGIAS

N de Cedula	TIPOLOGIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
73105961	1 y 4	NO	No se puede Ubicar dentro de esas tipologias
73167968	1 y 2	NO	Documentos incompletos/ Los Documentos aportados no son los requeridos
45593460	1 y 2	NO	Documentos incompletos/ Los Documentos aportados no son los requeridos
731402441	2	NO	Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipologia
45456342	2	NO	Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipologia
73582743	1 y 2	NO	Documentos incompletos/ Los Documentos aportados no son los requeridos
45498730	1	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
73102462	1	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
73110258	4	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
73103031	4	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
7918126	1	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
45481360	4	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
73103236	4	NO	No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
45492082	4 y 1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia/ No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
45437299	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
73099146	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
73100982	4 y 5	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia / Documentos Incompletos
33132461	4	NO	Documentos incompletos
23137699	1 y 5	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia/ Documentos Incompletos
45487004	4 y 5	NO	No se puede ubicar dentro de esa tipologia / Documentos Incompletos
45506643	2	NO	Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipologia
45422385	5 y 1	NO	Documentos Incompletos / No se puede Ubicar dentro de esa tipologia
30774714	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
73083744	4 y 2	NO	Documentos Incompletos. / Los Documentos aportados no son los requeridos
45463291	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
45441402	4	NO	No aporta los Documentos necesarios
73117331	4 y 5	NO	No aporta los Documentos necesarios / Documentos Incompletos
45762677	1	NO	Documentos incompletos
73572261	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologia
45483341	4 y 5	NO	NO APORTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS / Los Documentos aportados no son los requeridos



45484864	2	NO	No aporta los Documentos necesarios
45474935	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45430360	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45688850	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45485250	2	NO	Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipología
73153852	5 y 1	NO	Documentos incompletos/ No se puede Ubicar dentro de esta tipología
45516515	5	NO	Documentos incompletos
45423721	1	NO	Documentos incompletos
45758453	1 y 2	NO	Documentos incompletos /Los Documentos aportados no son los requeridos
73507161	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45765779	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45766373	5	NO	Documentos incompletos
73108271	5	NO	Documentos incompletos
9097743	5	NO	Documentos incompletos
22790669	5 y 2	NO	Documentos incompletos /Los documentos aportados no son los requeridos
33205929	5 y 2	NO	Documentos incompletos /Los documentos aportados no son los requeridos
42 203 196	5	NO	Documentos incompletos
73116726	5 y 4	NO	Documentos incompletos/ No se puede Ubicar dentro de esta tipología
1143125092	1	NO	No Aporta Documentos
22792555	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45447743	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
73140244	2	NO	Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipología
73115113	4 y 2	NO	no se puede ubicar dentro de esta tipología/Los documentos aportados no son los requeridos para constatar la tipología
33314466	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
28020753	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
73182233	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45691414	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
33129566	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
30770650	2	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45760754	4 y 1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología/No aporta los documentos necesarios
45414009	1, 2 y 4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipologías
45495687	4	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
1128156172	1	NO	No se Puede Ubicar dentro de esta Tipología
45764330	1 y 2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología/ los documentos aportados no son los requeridos
1143358612	OTRO	NO	No aporta los documentos necesarios para acreditar una de las condiciones
454 7650	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73009668	2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
731-2853	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45435523	2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45480589	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45416314	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
30769871	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
73582505	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45432766	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45451277	4	NO	Documentos Incompletos
23197059	1, 2 y 4	NO	No aporta los documentos necesarios/ los documentos no son los requeridos/ No se puede ubicar dentro de esta tipología
45439827	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45436371	4	NO	Documentos Incompletos



22501088	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45431049	4	NO	Documentos Incompletos
16822768	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45464741	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
53107352	4	NO	No aporta Documentos
1128061789	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45483932	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45473525	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
9094771	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45461420	4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45758646	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
52001610	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
30776801	1 y 4	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad

Cordialmente;

CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano

Vo.Bo. Elvia Castro Saenz P.U Talento Humano Código 219 Grado 35
Adapto: Carlos E. Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35



CIRCULAR AMC-CIR-000323-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de agosto de 2024

**PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN
PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL
DE PARTICIPACIÓN.**

**DE ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MOTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACION DE CARTAGENA DISTRITAL**

**ASUNTO FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE
LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.**

Cordial saludo.

Desde de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, procedemos a indicar que como ente territorial respetuoso de las disposiciones legales, en razón a ello se procedió a darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 125 de la carta magna, que señala los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Mediante acuerdo 098 del 11 de marzo de 2022 suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial N° 2286 de 2022", en virtud de ello esta entidad territorial reporto y puso a disposición la totalidad de los empleos de carrera administrativa en vacante definitiva que venían siendo ocupados por funcionarios vinculados en condición de provisionalidad, para que fueran proveídas conforme la normatividad vigente (concurso de méritos), que es la forma establecida por la norma para poder acceder a las vacantes en el sector público, esto de conformidad a la normatividad y disposiciones legales establecidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen la función pública en Colombia.

No obstante el marco de la vinculación y desvinculaciones, esta entidad territorial efectuó acciones afirmativas que fueron realizadas con anterioridad por parte de la entidad territorial a través de la circular N° 142 de julio 25 de 2023, definió las tipologías en cumplimiento del decreto 1415 de 2021 que modifico y adiciono el decreto 1083 de 2015 con relación a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, describiendo las siguientes tipologías enumerándolas de la siguiente manera:



1) "Madre o Padre Cabeza de Familia sin alternativa económica, entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera (o) o casada (o), tenga bajo su cargo, económica, socialmente, en forma permanente, hijo menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas, para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero (a) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

2) Persona con limitación Física, Mental, Visual o Auditiva, Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica.

a) Limitación auditiva: A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona solo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación.

b) Limitación visual: A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones.

c) Limitación física o mental: Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

3) Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad: el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este periodo se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

4) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".

Días antes de la publicación de nuestro acto administrativo (circular N° 142 de julio 25 de 2023) Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 024 del 21 de julio de 2023, a través del cual se emitió "*Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales*" dirigido a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales y otros entes; acto administrativo que tomaremos como referente dentro del proceso, indicando los siguientes fundamentos legales y jurisprudenciales que enmarcan el proceso de vinculación de servidores públicos por concurso de méritos y desvinculación de servidores públicos en condición de provisionalidad, así;



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

1. *"Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)"*

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015

En este estado es importante resaltar que a este ente territorial le correspondió realizar los ajustes respectivos para darle cumplimiento a los parámetros promulgados por ente del orden nacional y así poder dar aplicación al orden de prelación señalado en el parágrafo del artículo arriba mencionado.

Posterior a los actos administrativos arriba comentados se expidió la circular N° 163 fechada 22 de agosto de 2023, en virtud de la cual se realizó una modificación al Cronograma inicial promulgado en la Circular No. 142 de 2023 .

En razón de la circular N° 214 de 30 de octubre de 2023, se procedió a realizar la revisión de las solicitudes radicadas por los funcionarios administrativos dentro del proceso y entrega de resultados a las mimas.

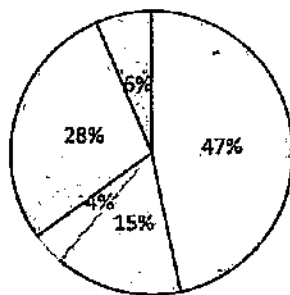
El día 3 de noviembre de 2023 con la expedición de la circular N° 217, se dio inicio a la etapa de verificación de requisitos e iniciación de Reclamaciones de conformidad circular 142 de 2023

En virtud de la circular 223 de la anualidad 2023 se determinó la ampliación de los términos para radicación de reclamaciones dentro del proceso que se viene adelantando en virtud de la circular 142 de fecha 25 de julio de 2023

Con la circular 238 del 29 de Diciembre de 2023, se pone fin a la etapa de reclamaciones y dando continuidad al proceso, se publican los resultados de las mismas y se procede a decretar el cierre del proceso, que tuvo su origen en la circular 142 de 2023, con esta actuación esta entidad da por finalizado la convocatoria caracterización de los Funcionarios vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal de funcionarios administrativos , dentro del proceso realizado fueron caracterizados 109 funcionarios en las distintas tipologías.



Resultados Circular N° 238 de 2023



1. M o P Cabeza de F 2. Salud 3. Embarazo 4. Prepensionados 5. Fuero Sindical

CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Padre o Madre C de F	51
Solicitudes Salud	16
Solicitudes Embarazadas	4
Solicitudes Prepensionados	31
Solicitudes Fuero Sindical	7
TOTAL FUNCIONARIOS	109

Nota: Es importante destacar que algunos funcionarios que se les reconoció la calidad de pre pensionados en la circular 238, no fueron incluidos en el presente acto administrativo, esto debido a que luego de revisar nuevamente los soportes se observó que ya cuentan con los dos (2) requisitos necesarios para el reconocimiento de su pensión de vejez y/o jubilación, por lo que se les invita a que realice los trámites para la obtención de su pensión ante la administradora de fondos de pensión (AFP), a la cual se encuentra afiliado.

Estos son los funcionarios que luego de revisados nuevamente los soportes aportados, ya alcanzaron los dos requisitos para el reconocimiento de su Pensión

Numero de cedula	Observación
50846730	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
64515396	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45434580	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45427248	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45473270	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
64475550	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
73077882	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45475101	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45472389	Ya reune los requisitos para obtener la Pension
45429019	Ya reune los requisitos para obtener la Pension



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

ACLARACIONES: Por último es importante aclarar que por errores involuntarios de nuestro equipo se presentaron dos situaciones al momento de expedir la circular 238 de 29 de diciembre de 2023, equivocaciones estas que fueron subsanadas en el presente acto administrativo (Presentamos excusas).

Nos corresponde indicar que en el listado de resultados se incluyó el siguiente número de identificación 73183959, el cual pertenece a un funcionario, que al momento de radicar y dar respuesta a su solicitud, hacía parte de nuestra planta de personal, pero al momento de finalización del proceso con la circular se encontraba desvinculado.

La otra situación se presentó al transcribir el número de cedula de una funcionaria se colocó por un error involuntario el siguiente número de identificación 45423378 en el documento final, el cual no pertenece a ninguno de nuestros funcionarios, cuando en realidad el número de identificación correcto que corresponde a nuestro funcionario es 45423738, es necesario reiterar que frente a las dos situaciones aquí descritas se realizaron los respectivos correctivos.

RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Dentro del proceso tuvo su origen en la expedición de la circular 142 de 25 de julio de 2023, con la cual se buscaba identificar a los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad a la planta de personal de la Secretaria de Educación de Cartagena, que se encontraran dentro de algunas de las condiciones señaladas en la circular en este párrafo enunciada, para que aportaran los documentos correspondientes para que así logaran acreditar tal condición, en atención a ello este ente territorial recibió aproximadamente 400 solicitudes radicadas en nuestro sistema de atención al ciudadano (SAC), evidenciándose gran cantidad de solicitudes repetidas radicadas por el mismo funcionario, las cuales se fundamentaban en los mismos documentos, otras situaciones identificadas fueron solicitudes radicadas sin anexar documentos, y muchas en las que los documentos aportados estaban incompletos.

Un aspecto a resaltar dentro de esta convocatoria fue la ampliación en varias oportunidades de la etapa de radicación de documentos, lo cual se pensó con miras a que muchos más funcionarios tuvieran la oportunidad de radicar las solicitudes que acreditaran algunas de las condiciones señaladas en la circular y así realizar el estudio de sus casos.

Pese a que esta entidad territorial expidió el acto administrativo de finalización del proceso, circular 238 del 29 de diciembre de 2023, se siguieron recibiendo y atendiendo solicitudes, peticiones personal administrativo que pretendían acreditar alguna condición para que fueran tenidos en cuenta, como estabilidad laboral reforzada, en atención a lo anterior se hace necesario en estos momentos dar por finalizado el proceso de caracterización por lo tanto a través de este acto administrativo se decreta el cierre del proceso dando por finalizado el mismo, indicando que las solicitudes que se radiquen para ser incluidos dentro del proceso que tuvo origen en la circular 142 de 2023 después de promulgado el presente acto se tendrán como extemporáneas.

A continuación se publica el consolidado por tipologías indicando únicamente las tipologías y la cantidad de funcionarios que lograron acreditar alguna de las condiciones

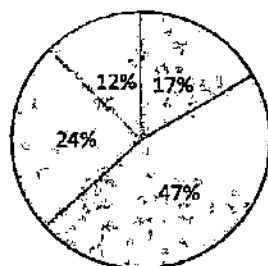


**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

Finalización del Proceso



- ☐ 1. Salud
 ☐ 2. M o P, Cabeza de fami.
☐ 3. Prepensionado
 ☐ 4. Fuero Sindical.

CUMPLEN	NUMERO
Solicitudes Salud	18
Solicitudes Padre o Madre C de F	54
Solicitudes Prepensionados	29
Solicitudes Fuero Sindical	10
TOTAL	112

Frente al caso de las funcionarias embarazadas no fueron incluidas en los órdenes, ya que, se deberá dar un tratamiento diferencial, Cuando deba surtir el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad (...).

Nos corresponde señalar que se realizó una revisión de todo el proceso, la cual estuvo a cargo de uno de nuestros profesionales universitarios vinculado a este ente territorial adscrito a la Subdirección de Talento Humano, en coordinación con algunos asesores de la SED, procedemos a publicar los resultados definitivos del proceso:

Numero de Cedula	TIPOLOGIA	CUMPLE
45489922	1	SI
45548718	1	SI
73164346	1	SI
1050947973	1	SI
45688993	1	SI
45468713	1	SI
30569515	1	SI
72161891	1	SI
45432691	1	SI
23127443	1	SI
45484964	1	SI
45764330	1	SI
64890522	1, 3 y 4	SI
45513339	1 y 2	SI
45430360	1 y 3	SI



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

45467320	1 y 3	SI
73149303	1 y 4	SI
45767787	1 y 4	SI
23191374	2	SI
33334696	2	SI
1007416772	2	SI
45688622	2	SI
45487279	2	SI
45693365	2	SI
33340705	2	SI
45689709	2	SI
33216694	2 Y 4	SI
45487603	2	SI
45548345	2	SI
45531780	2	SI
45761092	2	SI
33334158	2	SI
1047388419	2	SI
45483271	2	SI
23137671	2	SI
25872958	2 y 3	SI
1148438412	2	SI
45457335	2	SI
45765192	2	SI
45757573	2	SI
1065661727	2	SI
33333203	2	SI
1067899138	2	SI
33103428	2	SI
1048933839	2	SI
1048936153	2	SI
45475737	2	SI
45511947	2	SI
30878241	2	SI
45455442	2 y 3	SI
45526252	2	SI
30572159	2	SI
73150092	2	SI
45458502	2	SI
1143373979	2	SI
45547720	2	SI



22505392	2	SI
33335945	2	SI
1143407808	2	SI
45531884	2	SI
33109544	2	SI
45549268	2	SI
45691967	2	SI
45687330	2	SI
45556331	2	SI
32830062	2	SI
45593460	2	SI
45498730	2	SI
45495403	2	SI
1143342465	2	SI
45423738	2	SI
1047453004	2	SI
73083744	3	SI
45445782	3	SI
73115348	3	SI
45480846	3	SI
45490236	3	SI
45477438	3	SI
73104515	3	SI
45482656	3	SI
73117331	3	SI
45498332	3	SI
45453565	3	SI
73085436	3	SI
45455847	3	SI
45457267	3	SI
23148002	3	SI
51776647	3	SI
40921973	3	SI
45471105	3	SI
45485150	3	SI
33152844	3	SI
42205714	3	SI
45447743	3	SI
33107199	3	SI
73101868	3	SI



33107352	3	SI
64717619	3	SI
73078600	3	SI
45432766	3	SI
73106467	3 y 4	SI
73189303	4	SI
45692664	4	SI
45474935	4	SI
45766373	4	SI
73167968	4	SI
45504464	4	SI
45483341	4	SI
45516515	4	SI
23137699	4	SI
45502214	4	SI

Consideraciones para la aplicación del Reten Social

1. Agotamiento de la lista de elegibles del cargo del funcionario.
2. Aplicación del listado de Caracterización siempre y cuando existan vacantes disponibles atendiendo el orden de prelación que establecen las tipologías de acuerdo al Decreto 1083 de 2015.
3. Desempate: ahora bien en el evento que dentro del proceso se presente la situación de que varios funcionarios acrediten la misma tipología, la entidad aplicara como criterio de desempate los siguientes ítems
 - El funcionario que tenga más tiempo de vinculación con la entidad
 - El funcionario que se encuentre en situación de discapacidad.
 - El funcionario que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 - El funcionario acredite mayor formación académica, en el cargo.
 - El funcionario que demuestre haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados la Ley 403 de 1997, para lo cual deberá aportar el Certificado Electoral.
 - Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

4. El ente territorial deberá acudir a la lista de funcionarios caracterizados (reten social), siempre y cuando exista la posibilidad de una vacante, en los casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social.
5. Otros fundamentos

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los funcionarios administrativos.

Con este acto administrativo la entidad decreta el cierre definitivo del proceso de caracterización de los funcionarios administrativos que se encuentran vinculados en condición de provisionalidad a este ente territorial.

Cordialmente

Alberto Enrique Martínez Monterrosa
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Va. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano Asesor legal educativo
Va. Bo. Luis Carlos Jaraba Correa Subdirector Técnico de Talento Humano
Adapto: Carlos E. Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35
Elaborado: 15/08/2024



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1559--3 12 JUN 2025

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de sus funciones delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con la Constitución Política, y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y en uso de sus facultades legales delegadas

CONSIDERANDO

Que el Art.125 de la Constitución Política establece:

"ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público."

Que así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia SU 446/11 manifestó:

"CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO-Obligación del Estado cuando se presentan vacantes en los cargos de carrera La obligación del Estado en cumplimiento del artículo 125 constitucional es convocar a concurso público cuando se presenten vacantes en los cargos de carrera, con el objeto de cumplir la regla de la provisión por la vía del mérito y los principios que rigen la función pública, artículo 209 de la Constitución, específicamente los de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, en donde la lista de elegibles producto de ese concurso tiene una vigencia en el tiempo que, por regla general, es de dos años, para que en el evento de vacantes en la entidad y en relación con los cargos específicamente convocados y no otros, se puedan proveer de forma inmediata sin necesidad de recurrir a nombramientos excepcionales como lo son el encargo o la provisionalidad".

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por Decreto 648 de 2017, determinó en el artículo 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

12 JUN 2025

DECRETO No.

1559---

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Que el Decreto No. 648 del 2017 determinó en el artículo 2.2.5.3.4. "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que mediante el Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se realizó concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se encuentra entre las entidades de orden territorial que ofertaron vacantes en la convocatoria Territorial 2022 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción, establece:

«ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1559---2 12 JUN 2025

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley."

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo N° 98 del 11 de marzo de 2022 y en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y publicó las Listas de Elegibles para proveer vacantes definitivas en empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No. 355 de fecha 6/5/2003, se nombró en provisionalidad a TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45691967 en el cargo de Profesional Universitario, CÓDIGO 219, GRADO 35, la cual se encuentra ubicada en la I.E San Francisco De Asis.

Que en virtud del el Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la firmeza de la lista de elegibles de dicho concurso y del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho por ocupar posición meritória se hace necesario y procedente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 45691967, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 35.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45691967 en el cargo de Profesional Universitario, CÓDIGO 219,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

DECRETO No. 1559---

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

GRADO 35, en la I.E San Francisco De Asis, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente retiro a la hoja de vida del funcionario(a) y a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia al Profesional Especializado de Nomina de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

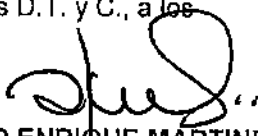
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente decreto no procede el recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

12 JUN 2025


ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marta Campo	P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	John Jairo Rodríguez S.	Asesor Código 105 Grado 47 - Grupo Asesoría Legal SED	
Aprobó	Luis Carlos Jareba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano, Código 056 Grado 51	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

56079753

NUIP 1.044.005.706



56079753

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 06 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 1119

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido **ORTIZ** Segundo Apellido **PERALTA**

Nombre(s) **LUCIANA**

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes JUL Día 18 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **-** Factor RH **-**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo **14198080-1**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PERALTA QUINTERO TATIANA PAOLA**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 45.691.967 DE CARTAGENA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **ORTIZ L HOESTE ROMULO AUGUSTO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 73.140.018 DE CARTAGENA** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **ORTIZ L HOESTE ROMULO AUGUSTO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C# 73.140.018 DE CARTAGENA** Firma *X Paul Ortiz L*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes AGO Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARTHA LUZ MORALES ORDOZGOITIA**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del declarante que se hace el reconocimiento *X Paul Ortiz L Hoeste*

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA
CARTAGENA D. T. Y C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

61726397

NUIP

1044015976

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☒

Número ☐

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

C

5

X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA NOTARIA 6 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido

ORTIZ

Segundo Apellido

PERALTA

Nombre(s)

THALIANI

Fecha de nacimiento

Año

2

0

2

1

Mes

E

N

E

Día

2

9

Sexo (en letras)

FEMENINO

Grupo sanguíneo

NI

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

164712958

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

PERALTA QUINTERO TATIANA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 45691967

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

ORTIZ L HOESTE ROMULO AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 73140018

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ORTIZ L HOESTE ROMULO AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 73140018

Firma

Romulo Ortiz L

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2

0

2

1

Mes

F

E

B

Día

1

6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del progenitor que se hace o reconocimiento

Romulo Ortiz L

Firma

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

Nombre y firma

Marttha Luz Mendez de Ordosgoitia

OTRO: EXENTO DE HUELLAS POR LA CIRCULAR CONJUNTA 037 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE LA RNEC Y SNR. 16/02/2021

Marttha Luz Mendez de Ordosgoitia
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



SRA
TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO
TATIANAPERALTAQUINTERO@GMAIL.COM
CARTAGENA BOLIVAR



Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CPKUSANPCOMB100%CPK12CCFOPC1

Contrato del cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	
0013	0158	62	9624663761	CARTAGENA

Fecha de desembolso	23-11-2021
Monto inicial	\$39,990,000.00
Cuota	43 de 60
Número de cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Tasa de interés corriente	9.49 %E.A.
Tasa interés de mora	25.55 %E.A.
Cuenta de cargo	

Este 22 de junio desde la 0:00 a.m. hasta las 10:30 a.m., nuestros canales transaccionales App BBVA, BBVA net, BBVA Net cash, IVR, Cajeros, estarán inhabilitados por mantenimiento.

Fecha límite de pago	23-06-2025
Periodo liquidado	23-05-2025 AL 22-06-2025
Fecha de corte	03-06-2025

Valores asegurados	
Vida	\$39,990,000.00
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	14,673,516.69	
Valor a pagar	872,213.75	
Distribución		
• Capital	720,859.78	726,331.71
• Intereses corrientes	111,384.22	105,912.29
• Intereses de mora	1,579.75	0.00
• Seguro de vida	38,390.00	38,390.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Comisión FNG e IVA	0.00	0.00
• Comisión FAG e IVA	0.00	0.00
Otros conceptos	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	13,952,656.91	
Valor a pagar		870,634.00
Saldo después de este pago		13,226,325.20

- Para clientes con Seguro Colectivo, se les informa que el costo del cobro de recaudo a las aseguradoras será de \$14,000 + IVA tanto los seguros de vida como los de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1286 de 2009, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contáctanos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Ante cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, comunícate con nuestros revisores fiscales Ernst & Young al correo gloria.mahecha@co.ey.com.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

V1

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

En la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo el día 26 de junio del año 2025, yo **LIBIA DEL SOCORRO REALES CASSIANI**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.423.721, residente en la ciudad de Cartagena, barrio Camino del Medio Calle Milcíades #31A - 86, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio debido a que me constan personalmente.

QUINTO: Declaro que conozco a la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, de trato y convivencia desde hace más de veinte (20) años porque soy su amiga.

SEXTO: Declaro que la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO** tiene a su cargo a sus menores hijas **LUCIHANA ORTIZ PERALTA** y **THALIANI ORTIZ PERALTA**, quienes dependen económicamente de ella.

SÉPTIMO: Declaro que la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, depende única y exclusivamente del salario percibido por la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA** para solventar sus necesidades básicas, las de sus menores hijas, gastos del hogar y pago de demás obligaciones.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.

Atentamente;

Libia Reales Cassiani

LIBIA DEL SOCORRO REALES CASSIANI
C.C. 45.423.721

HUELLA

Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Atestigua de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
En la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
LIBIA DEL SOCORRO REALES CASSIANI
identificada con C.C. 45423721
declará que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2025-06-27 16:03
Declarante: *Libia Reales Cassiani*



DECLARACIÓN JURAMENTADA.

En la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, República de Colombia, siendo el día 26 de junio del año 2025, yo **MARÍA DEL CARMEN MORALES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.802.319, residente en la ciudad de Cartagena, barrio El Pozón sector San Nicolás calle el guarapero Mz 119 Lote 1, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio debido a que me constan personalmente.

QUINTO: Declaro que conozco a la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, de trato y convivencia hace quince (15) años porque soy su amiga.

SEXTO: Declaro que la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO** tiene a su cargo a sus menores hijas **LUCIHANA ORTIZ PERALTA** y **THALIANI ORTIZ PERALTA**, quienes dependen económicamente de ella.

SÉPTIMO: Declaro que la señora **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, depende única y exclusivamente del salario percibido por la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA** para solventar sus necesidades básicas, las de sus menores hijas, gastos del hogar y pago de demás obligaciones.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.

Atentamente;

Maria del Carmen Morales Martinez
MARÍA DEL CARMEN MORALES MARTÍNEZ
C.C. 22.802.319

HUELLA



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
MARIA DEL CARMEN MORALES MARTINEZ
Identificado con C.C. 22802319
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2025-06-27 11:03
Declarante: *Maria del Carmen Morales Martinez*



ACTA NÚMERO: 8358

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a OCHO (8) día (s) del mes de JULIO del año dos mil veintidós (2022), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notaria Quinta Principal de éste Círculo Notarial, compareció: **TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO**, de 43 años de edad, tel. 3003833682, de nacionalidad colombiana, con domicilio Y residente en EL BARRIO TORRES DE LA PLAZUELA TORRE 4 APTO 10-02, estado civil: SOLTERA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 45.691.967, de profesión u oficio: PSICOLOGA quien manifestó:

No me comprenden las generalidades de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

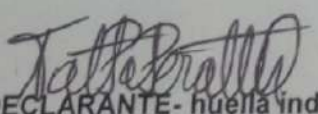
Y declaró: Que soy MADRE CABEZA DE HOGAR, laboro como empleada, tengo a mi cargo y mi responsabilidad económica permanente a mis hijos de nombres LUCIHANA ORTIZ PERALTA identificada con NUIP N°1044005706, de 5 años, y THALIANI ORTIZ PERALTA, identificada con cedula N° 1.044015976, de 1 año no trabajan, quienes dependen económicamente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en todos los sentidos de mí y hacen parte de mi núcleo familiar.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00755 del 26 de enero de 2022...\$14.600, más IVA...\$2.774.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-

X


EL DECLARANTE- huella índice derecho
TATIANA PAOLA PERALTA QUINTERO
C.C. 45.691.967



LA NOTARIA QUINTA PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES